

Sesion 29.^a estraordinaria en 20 de Diciembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REYES

SUMARIO

Se lee i es aprobada el acta de la sesión anterior.—Cuenta.

—A indicación del señor Toro Herrera se acuerda considerar, antes de la orden del día, el proyecto de lei relativo al ferrocarril de Yumbel a la estación de este nombre.—Después de cortas observaciones es aprobado en jeneral.—El señor Barros Borgoño (Ministro de Guerra i Marina) hace indicación para que se trate en jeneral i pase a comisión el proyecto de lei sobre oficiales mayores de la armada.—El señor Toro Herrera, pide, por su parte, se continúe con la discusión particular del proyecto de lei referente al ferrocarril de Yumbel.—Ambas indicaciones se aprueban por asentimiento tácito.—Puesto en discusión el proyecto de lei sobre oficiales mayores de la armada, es aprobado i pasa a comisión.—Entrando a la discusión particular del proyecto del ferrocarril de Yumbel, se aprueban sucesivamente, con algunas modificaciones, los artículos de que consta.—Tramitación de solicitudes.—Continúa la discusión sobre las indicaciones previas referentes al proyecto de lei de elecciones, i en el uso de la palabra el señor Fabres.—Se suspende la sesión.—A segunda hora sigue la discusión pendiente i en el uso de la palabra el señor Fabres.—Se levanta la sesión, quedando con la palabra para la próxima el señor Irarrázaval.

Asistieron los señores:

Balmaceda, Vicente	Rodríguez, Juan Esteban
Besa, José	Rodríguez Velasco, L.
Bunster, José	Saavedra, Cornelio
Donoso Vergara, R.	Silva, Waldo
Edwards, Agustín	Toro Herrera, Domingo
Fabres, José Clemente	Valledor, Joaquín
Gormáz, Eleodoro	Valdés Munizaga, J. A.
Hurtado, Rodolfo	Vial, Ramón
Irarrázaval, Manuel J.	i los señores Ministros del
Marcoleta, Pedro N.	Interior, de Justicia e Ins-
Montt Albano, Rafael	trucción Pública i de Gue-
Pereira, Luis	rerra i Marina.
Rodríguez Rozas, Joaquín	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

«Santiago, 16 de diciembre de 1889.—Para los efectos del artículo 26 de la lei de 12 de setiembre de 1887, tengo el honor de remitir a V. E., orijinales, los antecedentes relativos a la contratación de un empréstito de quince mil pesos, acordada por la Mu-

nicipalidad de San Carlos, para pagar el valor del asfalto colocado en las veredas de la población i para construir una recova.

Dios guarde a V. E. —*M. Sánchez Fontecilla*».

A las comisiones de Gobierno i de Hacienda.

2.º De la siguiente moción:

«Honorable Senado:

El año próximo pasado tuvisteis a bien acordar a favor del pro-Secretario una remuneración de 1,200 pesos por sus servicios como secretario de vuestras comisiones. Dicho empleado ha continuado prestando esos mismos servicios, i obran, por lo tanto, ahora las consideraciones que tuvisteis presente el año último para que le acordeis igual remuneración por los servicios prestados en el curso del año actual.

Los infrascritos como presidentes de vuestras comisiones permanentes i miembros de vuestra Comisión Revisora de Peticiones, tienen, en consecuencia, el honor de presentaros el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Concélese de fondos de secretaría la suma de mil doscientos pesos (\$ 1,200) al pro-Secretario de esta Cámara, por los servicios que ha prestado como secretario de las comisiones durante el año 1889.

Santiago, diciembre de 1889.—*Vicente Reyes*.—*C. Saavedra*.—*J. E. Rodríguez*.—*E. Altamirano*.—*Jovino Novoa*.—*José Clemente Fabres*».

Para segunda lectura.

3.º De dos solicitudes particulares.

Una de varios industriales mineros, en la que piden se acuerde una suma de cincuenta mil pesos para la construcción de un camino carretero que una el Cajón del Arrayán, con el camino de los Bronces en el mineral de las Condes.

I la otra de don Gregorio Urrutia, en la que pide permiso i otras concesiones para construir un ferrocarril a vapor de trocha angosta que, partiendo de la ciudad de Collipulli i pasando por el pueblo de Curaco i varios fundos, llegue a la hacienda de Santa Julia.

El señor **Toro Herrera**.—En la sesión anterior pedí que se sometiera a la consideración de la Cámara el proyecto relativo a la construcción de un ferrocarril a Yumbel, despachado ya por la comisión, i cuya discusión demandará mui breves instantes. Reitero ahora mi indicación.

El señor **Reyes** (Presidente).—El Senado ha oído la indicación del señor Senador, i si no hai observación podría darse por aceptada.

Aceptada.

Se dió lectura al siguiente informe:

«Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha examinado la solicitud de don J. Senén Conejeros, en que pide permiso i algunas concesiones para construir un ferrocarril de sangre o vapor, o combinado, entre la estación de Yumbel i el pueblo del mismo nombre, i la considera digna de ser aceptada. La unión de una capital de departamento a la línea central por medio de un ramal, de sangre o vapor, reportará beneficios que la comisión considera escusado evidenciar.

Os propone, en consecuencia, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º Concédese a don J. Senén Conejeros permiso para construir un ferrocarril de sangre o vapor, o combinado, entre la estación de Yumbel i el pueblo del mismo nombre.

Art. 2.º Concédese también:

1.º Liberación de derechos, por el término de dos años, para la internación de los carros, máquinas i materiales no comprendidos en la lei de 30 de agosto de 1889 que fueren necesarios para la construcción de la línea, sus puentes i estaciones, hasta por un valor máximo de sesenta mil pesos;

2.º Libre uso de los caminos públicos, en cuanto no perjudique el tráfico jeneral;

3.º Rebaja de una cincuenta por ciento en el flete de los ferrocarriles del Estado para el trasporte de los materiales a que se refiere el número 1.º, siempre que fueren internados por el puerto de Talcahuano.

Art. 3.º Decláranse de utilidad pública los terrenos de propiedad particular o municipal que fueren necesarios para la ubicación de la línea i sus estaciones.

Art. 4.º El concesionario queda obligado:

1.º A presentar en el término de tres meses al Presidente de la República los planos i presupuestos de la obra para su aprobación, a iniciar los trabajos en el término de seis meses contados desde el día en que los planos i presupuestos fueren aprobados i a terminarlos en el plazo de un año contado de la misma fecha;

2.º A conducir pasajeros i trasportar mercaderías que no fueren de su propiedad con arreglo a las tarifas i reglas que el Presidente de la República determine de acuerdo con el Consejo de Estado.

Art. 5.º La inobservancia de cualquiera de las obligaciones que impone el inciso 1.º del artículo 4.º producirá la caducidad del permiso i concesiones que otorga esta lei, debiendo además pagar el concesionario en tal evento una multa de dos mil pesos.

El pago de la multa se garantizará a satisfacción del Presidente de la República.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 1889.—*E. Altamirano.—D. de Toro Herrera.—Rafael Montt A.—Rafael A. Casanovas.*

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusión jeneral el proyecto.

El señor **Fabres**.—Quisiera saber si esta es empresa particular.

El señor **Secretario**.—Es un proyecto de la Comisión de Gobierno, en vista de una solicitud presentada por don Senén Conejeros en que pide permiso para construir un ferrocarril entre la estación de Yumbel i el pueblo del mismo nombre.

El señor **Fabres**.—¿Es entonces un ferrocarril particular?

El señor **Reyes** (Presidente).—Sí, señor.

El señor **Fabres**.—¿Está informado favorablemente por la Comisión?

El señor **Reyes** (Presidente).—Sí, señor.

El señor **Toro Herrera**.—Se trata de una empresa particular que va a construir un ferrocarril para el servicio del público. Es además una obra recomendada por la Municipalidad de Yumbel, porque el pueblo de este nombre no tiene comunicación espedita con la línea del ferrocarril central; de manera que sus vecinos durante mucha parte del año se encuentran completamente incomunicados con la vía férrea. A mas de las dificultades del camino, hai allí un río de difeíl paso.

El señor **Fabres**.—¿A qué distancia está Yumbel del ferrocarril?

El señor **Toro Herrera**.—A cinco millas.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si ningún señor Senador hiciera uso de la palabra, se daría por aprobado en jeneral el proyecto.

El señor **Fabres**.—Por mi parte no hai inconveniente....

El señor **Reyes** (Presidente).—Así me pareció entenderlo.

El señor **Fabres**.—Al contrario, me parece muy bien la construcción de ferrocarriles por cuenta de empresas particulares.

El señor **Reyes** (Presidente).—Queda entonces aprobado; i, conforme al Reglamento, la discusión particular tendrá lugar en la próxima sesión.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Pido la palabra para molestar la atención del Senado por breves momentos, llamándosela hacia un proyecto de lei de mucha importancia para la marina i que se encuentra pendiente en esta Cámara desde el mes de agosto del presente año.

Me refiero al que aumenta el sueldo de los oficiales de mar de la armada, cirujanos, contadores, ingenieros mecánicos i pilotos, cuyas tareas han aumentado considerablemente sin que hayan aumentado sus dotaciones. Este proyecto está para segunda lectura, i me atrevería a rogar al Senado que le prestara su aprobación en jeneral i lo pasara a comisión.

De manera que me permito formular indicación en este sentido.

El señor **Reyes** (Presidente).—El Senado ha oído la indicación que hace el señor Ministro.

El señor **Toro Herrera**.—Pido al señor Ministro que me escuse. Créí que el Senado iba a entrar a la discusión particular del proyecto de ferrocarril de Yumbel, i por eso no solicité oportunamente la palabra. Ahora me permito hacer presente que este proyecto podría ser aprobado en particular con mucha facilidad. No contiene cláusula alguna que no se halle consignada en todos los proyectos que se han aprobado por la Cámara sobre solicitudes análogas.

Así es que, si no hubiera inconveniente por parte del Senado, podría despacharse desde luego.

El señor **Reyes** (Presidente).—Hai dos indicaciones: la del señor Ministro de Marina i la del honorable Senador por Coquimbo.

El señor **Toro Herrera**.—Si fuera a interrumpir el despacho del proyecto a que ha aludido el señor Ministro, retiraría mi indicación.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Parece que el señor Senador se ha referido al proyecto que el Senado acaba de aprobar en jeneral...

El señor **Reyes** (Presidente).—Sí, señor; i me parece que no hai incompatibilidad entre ambas indicaciones.

Podría tratarse en jeneral el proyecto a que se refiere el señor Ministro i entrar en seguida a la discusión particular del relativo al ferrocarril de Yumbel.

El señor **Toro Herrera**.—Perfectamente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si ningún señor Senador pidiere lo contrario, podrían darse por aceptadas las dos indicaciones.

Se va a considerar entonces en jeneral, para que pase a comisión, el proyecto a que se ha referido el señor Ministro de Marina.

Se dió lectura al siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El cuerpo de oficiales mayores de la armada permanece hasta hoi en una situación desventajosa comparada con los oficiales de guerra de la marina, sin que para ello exista razón alguna que justifique tal desigualdad.

Todos ellos desempeñan servicios de importancia a bordo, sea en la administración económica, sea en la asistencia sanitaria, sea en el complicado manejo de las máquinas marinas, sea, en fin, reemplazando a los oficiales de guerra en las circunstancias de escasez transitoria de este personal, i se encuentran sometidos a las privaciones i peligros que llevan consigo las operaciones activas de una campaña, en la que comparten el éxito con los oficiales de guerra dentro de las labores propias de su puesto.

El cuerpo de oficiales mayores, antes mui reducido, ha tomado considerable incremento desde la pasada guerra; pero no ha variado el rango i jerarquía de las clases que lo constituyen. El puesto mas elevado es el de cirujano, contador o ingeniero de primera clase, que corresponde al empleo de teniente 1.º de marina.

Los que han llegado a este puesto, no pueden esperar, cualquiera que sea el mérito o la prolongación de sus servicios, otro ascenso que les estimule a un mejor desempeño.

El sistema actual carece evidentemente de justicia i orijina perjuicios manifiestos al Estado, porque cada día se hace mas difícil obtener para tales puestos personas que reunan los requisitos exigidos por un servicio delicado, de confianza i de responsabilidad.

Persuadido de la conveniencia de mejorar este ramo del servicio público, he creído de evidente utilidad igualar hasta cierto punto la condición de estos empleados con la de los oficiales de guerra de la armada, haciendo estensiva su carrera hasta el rango de capitán de navío.

Solo en la clase de pilotos se ha dado menor en-

sanche a la carrera, circunscribiéndola a tres grados, porque sus servicios se limitan a suplir la falta de oficiales de mar que ocurra por cualquiera circunstancia transitoria. Su existencia en el escalafón no corresponde, como en las otras clases, a necesidades permanentes del servicio.

Los sueldos se han fijado teniendo en consideración el proyecto de igual naturaleza para el ejército i armada que os envié el 31 de julio próximo pasado, reduciéndolos en cada ramo hasta un punto correspondiente a las fatigas i responsabilidad de cada servicio.

Para que el proyecto sea completo, ha sido menester agregar las condiciones que se requieren para el ascenso de un grado a otro i el caso en que el retiro debe ser forzoso, por haber llegado el funcionario al límite en que según las circunstancias ordinarias no es ya conveniente la permanencia en el servicio.

En vista de lo espuesto, i oído el Consejo de Estado, confío en que presteis vuestra aprobación al siguiente

Proyecto de lei sobre oficiales mayores de la armada

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º El cuerpo de oficiales mayores de la armada se compondrá de cirujanos, contadores, ingenieros, mecánicos i pilotos.

Art. 2.º Cualquiera que sea el rango de los oficiales mayores, estarán siempre subordinados, en actos del servicio, a los oficiales de guerra, aunque éstos sean de menor graduación.

Art. 3.º En tiempo de paz ningún oficial mayor podrá ser ascendido a un rango superior antes de cumplir cinco años de servicios en la clase que desempeña.

En tiempo de guerra el Presidente de la República podrá promover o remover de una clase a otra a los oficiales mayores como mejor convenga a los intereses del país.

Art. 4.º Es forzoso el retiro absoluto para los oficiales mayores que revistan el carácter de jefes i que lleguen a los sesenta años de edad i para los subalternos que hayan cumplido cincuenta.

Art. 5.º Los oficiales mayores tienen derecho a retiro i montepío en los mismos términos i tomando por base los mismos sueldos que los oficiales de guerra de rango equivalente.

Art. 6.º El número de oficiales mayores de la armada se determinará anualmente por la Lei de Presupuestos.

Art. 7.º El Presidente de la República podrá asignar cualquiera de las gratificaciones fijadas en los cuadros que se insertan en los artículos 8.º, 11, 15 i 22 a los oficiales mayores empleados en comisiones especiales no señaladas en esta lei.

§ 1

De los cirujanos

Art. 8.º El personal del cuerpo de cirujanos de la armada comprende las clases que se espresan en el cuadro siguiente, con el rango, sueldo i gratificaciones que en él se señalan:

CLASES	RANGO	SUELDO MENSUAL	GRATIFICACIÓN DE EMBARCADO			
			A cargo del servicio sanitario de una escuela o división	A cargo del servicio sanitario de un buque	Sin cargo del servicio sanitario	Como pasajeros en comisión del servicio en navios del Estado
Cirujano mayor de 1. ^a clase.....	Capitán de navío.....	\$ 300	\$ 175			\$ 60
Id. id. de 2. ^a id.....	Id. de fragata.....	250	150			50
Id. id. de 3. ^a id.....	Id. de corbeta.....	200	125	\$ 90		45
Id. 1. ^o	Teniente 1. ^o	150		80	\$ 45	35
Id. 2. ^o	Id. 2. ^o	100		70	40	30
Id. 3. ^o	Guardia-marina de 1. ^a clase..	75		60	35	25

Art. 9.º Para ser nombrado cirujano mayor de cualquiera clase o cirujano 1.º, se necesita que el agraciado tenga el título de médico-cirujano de la Universidad de Chile; i para ser cirujano 2.º se requiere haber rendido todos los exámenes que se exigen para optar al grado de licenciado en la Facultad de Medicina.

Art. 10. El cirujano que tenga a su cargo la dirección del servicio sanitario del Departamento de Marina o el de la Escuela Naval, será considerado, para los

efectos de la gratificación, como pasajero en comisión del servicio.

§ II

De los contadores

Art. 11. El personal del cuerpo de contadores de la Armada constará de las clases que se espresan en el cuadro siguiente, con el rango, sueldo i gratificaciones que en él se señalan:

CLASES	RANGO	SUELDO MENSUAL	GRATIFICACIÓN DE EMBARCADO			
			Con cargo de contabilidad de una escuela o división	Con cargo de contabilidad de un buque	Sin cargo de contabilidad	Como pasajeros en comisión del servicio en navios del Estado
Contador mayor de 1. ^a clase...	Capitán de navío.....	\$ 300	\$ 150	\$ 100		\$ 60
Id. id. de 2. ^a id...	Id. de fragata.....	250	125	75		50
Id. id. de 3. ^a id...	Id. de corbeta.....	175	100	60		45
Id. 1. ^o	Teniente 1. ^o	125		55	\$ 45	35
Id. 2. ^o	Id. 2. ^o	90		50	40	30
Id. 3. ^o	Guardia-marina de 1. ^a clase..	60		45	30	25

Art. 12. Los contadores, antes de entrar en posesión de su empleo, deben rendir una fianza a satisfacción del intendente jeneral del ejército i armada por la suma de cuatro mil pesos si tuvieren el rango de jefes, i de dos mil si tienen el rango de oficial subalterno.

Art. 13. Los contadores que tengan el cargo de alguna contabilidad en tierra, serán considerados, para los efectos de la gratificación, como pasajeros en comisión del servicio.

Art. 14. Las comisiones de guarda-almacenes de marina i de inspector de contabilidad de la armada

deberán recaer en contadores mayores de tercera clase a lo menos. Los que las desempeñen gozarán gratificación con cargo de contabilidad. Esta disposición rejirá desde que los empleados que actualmente sirven dichos puestos los dejen vacantes.

§ III

De los ingenieros mecánicos

Art. 15. El personal del cuerpo de ingenieros mecánicos de la armada se compondrá de las clases que se espresan en el cuadro siguiente, con el rango, sueldo i gratificación que en él se señalan:

CLASES	RANGO	GRATIFICACIÓN DE INGENIEROS EMBARCADOS									
		SUELDO MENSUAL			COMO INSPECTOR DE MÁQUINA A FLOTE			COMO PASAJEROS EN VÍO EN NAVES DEL ESTADO.			
		1.ª clase	2.ª clase	3.ª clase	1.ª clase	2.ª clase	3.ª clase	1.ª clase	2.ª clase	3.ª clase	
Ingeniero mayor de 1.ª clase..	Capitán de navío.....	Pesos 350	Pesos 200	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	60
Id. id. de 2.ª id...	Id. de fragata.....	275	175	120							50
Id. id. de 3.ª id...	Id. de corbeta	200	125	90	70	60					45
Id. 1.º	Teniente 1.º	150	100	80	60	55	55	50	45		35
Id. 2.º	Id. 2.º	100		70	55	50	50	45	40		30
Id. 3.º	Guardia marina de 1.ª clase	75			50	45	45	40	35		25
Aspirante a ingeniero.	Id. de 2.ª id.	60					35	35	30	25	20

Art. 16. El Presidente de la República decretará, para los efectos del artículo anterior, la clasificación de las máquinas de las naves i torpederas de la armada atendiendo a la fuerza i clase de ellas.

Art. 17. El ingeniero inspector de máquinas del departamento de marina será considerado, para los efectos de la gratificación, como inspector de máquinas a flote.

Art. 18. Los ingenieros pertenecientes a la dotación de una lancha torpedera a flote gozarán, en tiempo de paz, de una gratificación con cargo de máquina equivalente a la del empleo inmediatamente superior al que desempeñan.

En tiempo de guerra i estando la lancha en campaña, el Presidente de la República designará cuál de las gratificaciones del artículo 15 deberá abonarse al ingeniero o ingenieros de ella.

Art. 19. Los ingenieros pertenecientes al personal de la máquina de un buque i que estén a cargo del cuidado de una lancha torpedera considerada como anexa al material de dicho buque, o de los aparatos

hidráulicos o eléctricos, gozarán de una gratificación equivalente a la del empleo inmediatamente superior al que desempeñan con idéntica comisión a bordo.

Art. 20. Los ingenieros empleados en el departamento de arsenales, inspección jeneral de máquinas, sección de lanchas torpederas i Escuela Naval, se considerarán, para los efectos de la gratificación, como pertenecientes al personal de una máquina de primera clase.

Art. 21. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.º, el Presidente de la República fijará las pruebas a que deban someterse los ingenieros con rango de oficial para ser promovidos al empleo inmediatamente superior.

§ IV

De los pilotos

Art. 22. El personal del cuerpo de pilotos se compondrá de las clases que se espresan en el cuadro siguiente, con el rango, sueldo i gratificaciones que en él se señalan:

CLASES	RANGO	SUELDO MENSUAL	GRATIFICACIONES		
			Con man- do de bu- que	En comisión	Como pasa- jero en na- ves del Es- tado
Piloto 1.º	Teniente 1.º	\$ 125	\$ 65	\$ 45	\$ 35
Id. 2.º	Id. 2.º	100	60	40	30
Id. 3.º	Guardia-marina de 1.ª clase.....	75	50	30	25

Art. 23. Para ser nombrado piloto primero o segundo se necesita tener título de la marina mercante.

Art. 24. Para los efectos de la subordinación i sucesión de mando, los pilotos primeros i segundos serán reputados como los guardia-marinas de primera clase menos antiguos.

Art. 25. Desde la vijencia de esta lei quedan derogadas la leyes preexistentes sobre sueldos i gratificaciones de los oficiales mayores.

Artículo transitorio.—Los cirujanos o contadores que gozaren gratificación con arreglo al artículo 11 de la lei de 30 de noviembre de 1882, seguirán percibiéndola sin aumento hasta que sean promovidos al empleo inmediatamente superior.

Santiago, 13 de agosto de 1889.—J. M. BALMACE-DA.—*Abraham König*».

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusión jeneral el proyecto.

Si no se hace observación, se entendería aprobado en jeneral i pasaría a comisión, como lo ha pedido el señor Ministro.

Aprobado, i pasa a la Comisión de Guerra i Marina.

Corresponde considerar en particular el proyecto a que se ha referido el señor Senador por Coquimbo.

Se puso en discusión el artículo 1.º, que dice:

«Art. 1.º Concédese a don Senén Conejeros permiso para construir un ferrocarril de sangre o vapor,

o combinado, entre la estación de Yumbel i el pueblo del mismo nombre».

Fué aprobado por unanimidad i sin debate.

«Art. 2.º Concédese también:

1.º Liberación de derechos, por el término de dos años, para la internación de los carros, máquinas i materiales no comprendidos en la lei de 30 de agosto de 1889 que fueren necesarios para la construcción de la línea, sus puentes i estaciones, hasta por un valor máximo de sesenta mil pesos.

2.º Libre uso de los caminos públicos, en cuanto no perjudique al tráfico jeneral.

3.º Rebaja de un 50 por ciento en el flete de los ferrocarriles del Estado para el trasporte de materiales a que se refiere el número 1.º, siempre que fuesen internados por el puerto de Talcahuano».

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusión.

El señor **Fabres**.—Lo único que desearía saber, es si se ha hecho la misma concesión a todos los ferrocarriles construidos por cuenta de particulares i a los cuales se ha concedido estos permisos, o si hai alguna diferencia entre aquellos proyectos i el actual.

El señor **Toro Herrera**.—Entiendo que este proyecto está ajustado a las reglas jenerales que se han establecido respecto de concesiones análogas.

El señor **Fabres**.—No quiero retardar el despacho de este negocio, pero desearía saber si ahora se concede algún favor especial. De manera que si la concesión que se trata de hacer es igual a la que se ha hecho a otras empresas del mismo jénero, no hai inconveniente por mi parte. Si no es así, habría que estudiar el asunto i pasarlo a comisión.

El señor **Reyes** (Presidente).—Está informado por la Comisión.

El señor **Fabres**.—Supongo entonces que los señores de la Comisión sabrán lo que hai sobre el particular.

Se trata de establecer una servidumbre de tránsito, i, aunque el Congreso tiene facultad para derogar en parte o suspender las leyes comunes, convendría saber si hai conveniencia en hacerlo tratándose del caso actual.

No pretendo, como digo, embarazar el despacho de este negocio, i si el señor Senador me dice que las concesiones que se hacen por este proyecto son las mismas que habitualmente se otorgan a las empresas de esta clase, no hai inconveniente por mi parte i le daré mi voto. Si no, llamaría la atención del Senado a un asunto que pudiera ofrecer inconvenientes, porque, aunque experimentado en las leyes i en los negocios legales, no lo estoy en esta materia de concesiones ni de circunstancias locales.

Veo, por ejemplo, una rebaja de 50 por ciento de fletes, que talvez a otras compañías no se les ha concedido, o solo se les ha concedido un 25 por ciento.

Quizás habría razón, si así fuera, para no acordar esta rebaja de 50 por ciento.

Ahora, señor, ¿cuánto va a significar esa reducción de derechos para el Fisco?

Es necesario conocer todo esto.

El señor **Toro Herrera**.—Entiendo, como he dicho, que este proyecto está ajustado a las reglas establecidas en casos análogos, i que la concesión que se trata de hacer es la misma que siempre se ha otor-

gado para la construcción de otros ferrocarriles de empresas particulares.

En cuanto a la rebaja de fletes por los ferrocarriles, recuerdo el caso del ferrocarril de Malleco, en que se acordó una rebaja igual de 50 por ciento. Al transcurso también se hizo igual concesión.

El señor pro-Secretario, que ha redactado dichos informes, puede decirnos si este proyecto es exactamente igual a los anteriores.

El señor **Pro-Secretario**.—Hai concesiones hechas por el Congreso en las mismas condiciones que en este proyecto.

El señor **Reyes** (Presidente).—Yo podría hacer presente al Senado, como miembro que fuí de la Comisión de Gobierno, que siempre se han hecho estas concesiones a empresas particulares cuando se consideraba que los ferrocarriles iban a servir a un interes público, porque ha habido casos de ferrocarriles reputados de interes particular a los que no se ha hecho estas concesiones. Entiendo que a la empresa del ferrocarril de Batuco al mineral del mismo nombre, por ejemplo, no se le hizo estas concesiones.

El señor **Fabres**.—Desearía que en el Senado hubiera un procedimiento mas uniforme i en que se respetase mas la equidad respecto de las concesiones que se hacen. Por mi parte, no conozco absolutamente este negocio, pero me llama la atención que esté recomendado por la Municipalidad, lo que es un bien antecedente; así como me llama también la atención i me hace buen efecto que la comisión proponga este proyecto.

Así es que, por esto, i creyendo que no se hace una concesión especial con este proyecto, puesto que se han hecho otras análogas, no haré mas observaciones, ni pondré embarazo al despacho de este asunto.

El señor **Montt Albano**.—No hai en esta concesión nada distinto de lo que se ha concedido en casos análogos; i, a la inversa, hai una limitación, i es la de que los materiales necesarios para la construcción de este ferrocarril se introduzcan por el puerto de Talcahuano, en lugar de dejar, como ha sido costumbre, a elección del empresario el puerto por donde le convenga hacer la internación.

Se ha hecho así, porque estando mas cerca del lugar de los trabajos el puerto de Talcahuano, se creyó que era mas conveniente a la empresa introducir por ahí sus artículos.

El señor **Silva**.—¿Cómo dice el artículo?

Se leyó.

El señor **Silva**.—Parece que no se establece el término o el plazo para esa rebaja de la mitad del flete, lo que puede dar lugar a que se crea que dicha rebaja es por todo el tiempo que funcione el ferrocarril.

Talvez convendría decir que la rebaja de los fletes que el Estado debe ceder a favor del empresario durará por el término de dos años.

El señor **Pro-Secretario**.—Esa circunstancia está espresada en el número 1.º del artículo.

El señor **Silva**.—Pero debe indicarse el tiempo, porque podría entenderse que era durante 20 años o quién sabe cuánto tiempo mas.

El señor **Fabres**.—Realmente no se espresa término.

El señor **Sánchez Fontecilla** (Ministro del Interior).—Una vez terminada la construcción del fe-

rocarril, es evidente que habrán terminado todas esas concesiones.

El señor **Toro Herrera**.—La cantidad está, además, limitada a sesenta mil pesos.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si ningún otro Senador hace uso de la palabra, se procederá a votar el artículo con las modificaciones introducidas por el señor Senador por Atacama.

Fué aprobado por unanimidad.

Se pasó al

«Art. 3.º Decláranse de utilidad pública los terrenos de propiedad particular o municipal que fueren necesarios para la ubicación de la línea i sus estaciones».

El señor **Silva**.—En todas estas concesiones se ha indicado el procedimiento que debe seguirse para efectuar la espropiación de los terrenos particulares o del Estado, la lei que debe observarse.

El señor **Fabres**.—Entiendo, señor, que hai un procedimiento jeneral establecido por la lei de ferrocarriles.

El señor **Silva**.—Se ha acostumbrado citar la; creo que es del año 75.

El señor **Reyes** (Presidente).—Podría aprobarse el artículo con la modificación del señor Senador, agregándose después la fecha exacta de la lei.

El señor **Fabres**.—El artículo solo habla de terrenos municipales o particulares, no nombra los del Estado; ¿no los habrá?

El señor **Toro Herrera**.—En el artículo anterior se dice que se concede el uso de los caminos.

El señor **Fabres**.—De los caminos, no habla de terrenos.

El señor **Toro Herrera**.—No hai mas, señor. La solicitud pide que se le permita atravesar el río.

El señor **Silva**.—Podría decirse: «La espropiación se hará en conformidad a las prescripciones de la lei de 1875».

El señor **Reyes** (Presidente).—En votación el artículo con la agregación propuesta por el señor Senador de Atacama.

Aprobado por unanimidad.

«Art. 4.º El concesionario queda obligado:

»1.º A presentar en el término de tres meses al Presidente de la República los planos i presupuestos de la obra para su aprobación; a iniciar los trabajos en el término de seis meses, contados desde el día en que los planos i presupuestos fueren aprobados, i a terminarlos en el plazo de un año, contado desde la misma fecha.

»2.º A conducir pasajeros i trasportar mercaderías que no fueren de su propiedad, con arreglo a las tarifas i reglas que el Presidente de la República determine de acuerdo con el Consejo de Estado».

El señor **Fabres**.—¿Desde cuándo principian los tres meses para la presentación de los planos? Es necesario decirlo: desde la promulgación de la lei u otra fecha determinada.

Propondría que se dijera: «A presentar en el término de tres meses, contados desde la fecha de la promulgación de esta lei, al Presidente de la República», etc.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si ningún señor

Senador hace observación, se votará el artículo con la modificación propuesta.

En votación.

Aprobado por unanimidad.

«Art. 5.º La inobservancia de cualquiera de las obligaciones que impone el inciso 1.º del artículo 4.º, producirá la caducidad del permiso i concesión que otorga esta lei, debiendo, además, pagar el concesionario en tal evento una multa de dos mil pesos.

»El pago de la multa se garantizará a satisfacción del Presidente de la República».

Aprobado sin debate.

El señor **Reyes** (Presidente).—Entre las solicitudes de que se ha dado cuenta se halla una del señor Urrutia, para la construcción de un ferrocarril, que está incluida en la convocatoria, como lo están en jeneral todas las relativas a ferrocarriles; pero será necesario pasarla a Comisión porque no trae proyecto de lei redactado.

Quedará así acordado i pasará a la Comisión de Gobierno.

Hai otra solicitud relativa a que el Estado invierta 50,000 pesos en la construcción de un camino a Las Condes; pero ésta no está comprendida en la convocatoria. Por ahora no se le dará curso.

Continúa la discusión sobre las indicaciones previas relativas al proyecto de lei electoral.

Puede seguir haciendo uso de la palabra el señor Senador por Santiago.

El señor **Fabres**.—Me ocupaba, señor Presidente, al concluir la sesión anterior, en examinar las razones alegadas por el señor Ministro de Justicia para oponerse a la base propuesta por el señor Senador de Talca, cual es, fundar la comuna rural autónoma i conferirle las facultades consiguientes para radicar en ella el poder electoral. I para continuar en mis observaciones, necesito insistir en que, para combatir esta base, para aconsejar al Poder Lejislativo que no la acepte, es necesario demostrar que ella no conduce a darnos la libertad electoral, esto es, a que los ciudadanos emitan libremente su voto i que los majistrados i funcionarios públicos sean realmente elejidos por el pueblo. Es preciso demostrar esto, o si no, señalar otro camino mas eficaz para asegurar esa libertad. Si no se hace una ni otra cosa, el Congreso i el Gobierno están en el deber de aceptar la base propuesta por el señor Senador de Talca.

Uno de los motivos por que el señor Ministro la impugna, es el de que no existe en Chile la comuna rural, no existe su base esencial, la aldea. Nos ha dicho Su Señoría que los habitantes de los campos son nómades, no forman poblaciones de propietarios, son individuos que se llevan viajando. Alcancé en la sesión anterior a sostener lo contrario i que el señor Ministro estaba equivocado, que la parte nómade de las poblaciones de los campos es la mas insignificante i precisamente compuesta de individuos que no tienen el derecho de sufragio, como ser los peones que no saben leer ni escribir.

Pensando un poco mas en este punto en los momentos que he podido, me he persuadido de que el error del señor Ministro es mas profundo de lo que me había parecido.

En Chile existe la aldea, i existe de una manera mas arreglada, mas estendida, mas sólida que en

ninguna otra nación del mundo. Existe de una manera mas sólida i mas ordenada, porque en Chile tenemos como base de la aldea a la parroquia o la vice-parroquia, tenemos el templo, a cuyo rededor se agrupan las familias i prosperan, porque la relijión es el elemento mas civilizador, i, por consiguiente, el que mejor sirve de asiento a la prosperidad de las familias.

Al rededor del templo i del sacerdote santo i sano se reunen las familias i se radican; i yo desafío al señor Ministro a que me cite un solo caso de una parroquia o vice-parroquia que no tenga en torno suyo la aldea perfectamente establecida, tan bien o mejor que en cualquier parte de Europa o Estados Unidos, tal como las desea el señor Ministro, compuestas de numerosos propietarios independientes de los ricos hacendados del lugar.

Todavía mas, no hai una sola aldea, a menos que yo conozca, que esté enclavada en una hacienda, ni una sola en que el hacendado vecino sea dueño del terreno en que está situada. No ha llegado a mi noticia que haya alguna en esta condición, i si la hai, que la cite el señor Ministro, que yo le opondré treinta o cuarenta por cada una, en las cuales los hacendados vecinos no tienen ninguna propiedad en ellas. Todas las que cité en la sesión anterior son compuestas de pequeños propietarios que viven en absoluta independencia, i no de unos pocos, sino de doscientos o trescientos en cada una.

También puede verse que dentro de una hacienda se encuentran pequeñas aldeas divididas en propiedades mas o menos pequeñas, pertenecientes a individuos que no dependen en manera alguna del hacendado.

En un viaje que con motivo de mi profesión de abogado tuve que hacer a una hacienda a inmediaciones de Santiago para estudiar una cuestión de aguas, me llamó la atención un numeroso vecindario que encontré dentro del fundo; pregunté su orijen, i me dijo el administrador que era compuesto todo de propietarios que habían obtenido un pedazo de terreno en recompensa de haber sido antiguos i fieles servidores de los dueños anteriores de la hacienda i que vivían del todo independientes, puesto que al actual dueño no debían ni la gratitud que pudo ligarlos i hacerlos depender de aquel de quien recibieron el beneficio. Es en el fundo que llaman «Lo Bravo», cuyo propietario actual ha hecho también concesiones de esta especie.

De manera, señor, que no existen absolutamente los dos inconvenientes que señalaba el señor Ministro: no hai una sola aldea que pueda ser supeditada por los dueños de hacienda, ni una sola que no esté formada por pequeños propietarios independientes que residen ahí permanentemente. I todavía, aun suponiendo que fuera peligroso que los grandes hacendados interviniesen i lograsen dominar en una comuna rural, ya he dicho que este sería un inconveniente mui secundario, i, sobre todo, que la intervención de esos ricos hacendados no constituiría delito alguno que la lei estuviera llamada a corregir. Sería un mal que estaría en la naturaleza de las cosas, ya que la lei no puede sobreponerse.

Aun suponiendo que el señor Ministro tuviera razón en temer la influencia de los hacendados, ve-

mos que en Chile no hai ese peligro i que tenemos la aldea perfectamente bien organizada.

El tercer argumento con que combate el señor Ministro la base electoral propuesta por el señor Senador de Talca consiste en el miedo a lo desconocido. El señor Ministro se asusta, tiembla ante la gran responsabilidad que pesaría sobre sus hombros, i así nos dice en una parte de su discurso:

«Nosotros, que no retrocedimos ni un instantes ante las juntas de mayores contribuyentes cuando era fácil divisar las ventajas que darían al contendor; que aceptamos sin vacilar el voto acumulativo aun para los departamentos que elijen dos Diputados; nosotros, que aceptamos al Poder Judicial por amparador del derecho electoral, nos asusta la idea de constituir el poder electoral sobre esa base, i nos detenemos.

»Nos asusta la tremenda responsabilidad que tal paso echaría sobre nuestros hombros; nos asusta i la rechazamos, a pesar de que nos sería mucho mas fácil i mas cómodo ceder a la tentación de complacer i seguir a la opinión, librándonos así de la impopularidad.

»Comprendo, señor, que, ofuscado el espíritu del honorable Senador por Talca, le ha dominado la jenerosa aspiración de implantar en su patria los progresos alcanza los en la práctica de los derechos i libertades políticas por los países que ha recorrido. Comprendo que las poblaciones todas de un país de imajinación ardiente, de un país latino, como Chile, se dejen facinar i arrebatar por la jenerosa idea o quieran suprimir el tiempo, suprimir el aprendizaje, suprimir la práctica dura i larga, suprimir los quebrantos del niño, las vacilaciones del joven i adoptar las instituciones i los arbitrios de la virilidad i de la ciencia experimental».

A este argumento le hallo en parte alguna fuerza; le reconozco razón al señor Ministro para que sea mas tímido que nosotros. Es natural que el jeneral en jefe tenga mas miedo que los soldados al emprender una campaña: sobre él pesa la mayor responsabilidad; pero también el jeneral tiene mas obligación que el soldado de sobreponerse al miedo, porque tiene el deber de resolver la cuestión.

I, además, si es cierto que es mui grande la responsabilidad del jefe, también es mucho mayor su gloria. El valor no consiste en no tener miedo sino en sobreponerse al miedo.

Se nos habla mucho de los peligros de ir a lo desconocido; pero yo pregunto al señor Ministro: en el mar tempestuoso en que navegamos, en medio del naufragio inevitable, ¿no es preferible asirse de la única tabla de salvación que se nos presenta? En vano me dirá el señor Ministro que en las playas que divisamos hai canibales i animales feroces que pueden devorarnos, porque, siendo su refujio la única esperanza de salvación, es deber del capitán dirigirse a esas playas antes que esponerse a perecer con toda la tripulación en naufragio irremediable.

La consideración del miedo a lo desconocido es completamente inaceptable en este caso; no merece debatirse por mas tiempo.

Cuarta razón del señor Ministro. Dice Su Señoría: «Rechazamos la comuna autónoma como base del poder electoral porque en los países en que se ha adoptado no se le ha tomado como remedio de los abusos».

Puede, ser, señor, que así sea, que no se le haya adoptado como remedio, pero a esto observaba yo en mi discurso anterior que por lo menos les ha servido para darles salud. No la necesitaban en verdad como remedio, sencillamente porque en ningún país del mundo se han conocido los fraudes i los atentados contra la libertad electoral que se ven en Chile. Nó, no hai ejemplo de nación alguna en que haya pasado lo que pasa en Chile. La comuna no habrá sido quizás un remedio en esas naciones; pero el señor Ministro tendrá que convenir conmigo en que ha sido un preservativo, en que si no ha sido medicina ha sido hijiene, i que para nosotros será hijiene i remedio.

I en esta parte vuelve a incurrir el señor Ministro en el paralojismo que indicaba anteriormente, de confundir, de poner en la misma línea los abusos del Gobierno con los de los particulares, olvidándose de que los abusos de estos últimos tienen su contrapeso, pueden remediarse, i de que tratamos de evitar los abusos de las autoridades públicas, contra los cuales no hai defensa posible. Incurriendo en este error, Su Señoría decía al señor Senador por Talca:

«Su Señoría ha visto a los ladrones condenados, pero no ha visto a los que han quedado impunes de sus delitos.

»Su Señoría ha visto a senadores i municipales presos i castigados, pero no ha visto la argolla de aguardienteros i ferrocarrileros que estrechaban i asediaban a las municipalidades.

»Su Señoría ha visto a grandes hombres que el voto del pueblo ha levantado vencedores en el escudo de la nación, pero no ha visto a otros que, como Henry Clay, moría en solitario retiro, consumido por el cáncer de la ingratitud de sus conciudadanos, u olvidado como Calhoun, después de consagrar su vida a su patria; no ha visto al Senador Charles Summer garroteado en su mismo asiento de Senader.

»Su Señoría no ha visto en cambio levantar a nulidades, a demagogos, i a un Presidente nombrado por la falsificación de una elección.

»El honorable Senador ha visto la parte hermosa del cuadro: el correcto ejercicio del derecho i de la libertad; pero Su Señoría no ha visto los abusos i falsificaciones, el rodar de los ferrocarriles conduciendo esos cargamentos de hombres de uno a otro extremo del país; no ha visto a esos «repetidores», llamados así porque se jactan de votar cincuenta veces. Nada de eso ha visto, ni oído los lamentos de Isaias i Jeremías que se levantaban en todo el ámbito de aquel vasto territorio.

»El hecho es que en ese país, que el honorable Senador ha visto por uno de sus lados brillantes, son muchos los hombres de conciencia i de respetabilidad que se alejan de los negocios públicos i que solo acuden a ellos cuando la ola de la política amenaza ahogar los intereses i las libertades públicas.

»I el Senado ha visto cómo el fraude i la violencia electorales no son ajenos tampoco a la vida política de la unión americana. En Estados Unidos se ha visto un Presidente elegido en virtud de una falsificación de actas, crimen familiar también en nuestra tierra.

Todo eso, señor, puede haber pasado en Estados Unidos; pero todo eso ha sido hecho por los particulares.

Lo que el señor Ministro no ha visto, lo que no ha visto el señor Senador por Talca, lo que no ha visto nadie ni verá nadie, es que en Estados Unidos el Presidente nombre a su sucesor. Lo que el señor Ministro ni el señor Senador por Talca ni nadie ha visto en Estados Unidos, es al poder público, a los funcionarios del Ejecutivo interviniendo en las elecciones i ganándose las al pueblo valiéndose de los elementos de la autoridad. Lo que el señor Ministro ni el señor Senador por Talca ni nadie ha visto en Estados Unidos, es a las autoridades mandando dar cargas de caballería para ganar las elecciones; ni menos robos de registros, secuestación de mayores contribuyentes, ni ninguna de las atrocidades a que aquí se entregan los agentes del Gobierno.

Lo que allá podrá verse son abusos de los particulares, que en comparación pueden llamarse travesuras, según la espresión del señor Ministro, que pueden contestarse con otras; pero jamás se ha concebido siquiera lo que sucede en Chile. Allí el pueblo ha elegido Presidente de la República al adversario del Presidente reinante; en Chile no hai nadie que conciba la posibilidad de que esto pudiera suceder. Hasta este punto hemos llegado.

En Estados Unidos podrán verse los llamados repetidores, podrán verse trenes cargados de electores; pero todo por cuenta i riesgo de los particulares. Aquí vemos esos mismos repetidores i esos mismos trenes llenos de individuos mandados por el Gobierno para ganar las elecciones con los dineros del Estado.

Este es el mal que tratamos de evitar, que el Gobierno intervenga, no que intervengan los particulares, porque los abusos de aquél quedan siempre impunes.

El partido conservador se propuso en elecciones pasadas perseguir a todo trance a los delinquentes electorales hasta conseguir su castigo. Fué imposible conseguirlo. Ninguno de los procesos llegó a su término, i sucedió que el abogado fué llevado a la cárcel como culpable del mismo delito que perseguía.

¿Qué remedio tiene todo esto?

Rechaza también el señor Ministro la comuna autónoma como base del poder electoral, porque cree mejor sistema i que da mas garantías el de las juntas de mayores contribuyentes protegidas por el poder judicial.

I aquí voi a hacer otra observación.

El señor Ministro nos dice que la junta de mayores contribuyentes fué una institución que se creyó favorecería en mucho al partido conservador, i que con sorpresa hemos visto que no es así. Pues yo me sorprendo de la sorpresa del señor Ministro, porque todavía no hemos visto ninguna elección sobre la base de los mayores contribuyentes estando los conservadores en el poder. Denos Su Señoría el poder por un mes, i entonces podrá decir con razón si los conservadores no cuentan con la mayoría en las juntas de contribuyentes. No quiero entrar en detalles a este respecto, porque no se trata de ofender a nadie, sino de esponer principios fundamentales. Pero lo que puedo asegurar es que los decantados triunfos de la oposición no son sino signos de una falta absoluta de libertad electoral.

Dice todavía el señor Ministro:

«Por mi parte debo recordar a la Cámara que des-

de el año 67 a 1879 he presenciado yo muchos triunfos de la oposición en guerra abierta contra la intervención franca i tenaz del Gobierno.

»En 1870 obtuvo la oposición un triunfo tan notable que le dió casi la mitad de los miembros de la Cámara de Diputados, mucho mas de la tercera parte.

»En 1876 tuve yo mismo el honor de ser elegido de oposición en el departamento de Valparaíso. I así sucesivamente, cada vez que ha habido mediana facilidad siquiera para levantar la opinión pública en un departamento o en una provincia, el triunfo ha sido casi infaliblemente de la oposición. I tome muy en cuenta el Senado que los triunfos de que hago memoria fueron obtenidos cuando no rejía todavía la base amparadora de los mayores contribuyentes, que fueron obtenidos en pleno réjimen del poder electoral formado por las Municipalidades.

»He tenido, por consiguiente, razón en la vez primera para sostener que siempre i don-le quiera que los arranques jenerosos de la convicción han hecho animarse a un pueblo para ir resuelto a hacer respetar en las urnas electorales su derecho, en ese departamento, en esa provincia los esfuerzos de los partidos han sido siempre coronados por el triunfo».

Esta es la prueba mas auténtica del poder omnímodo del Presidente de la República i de la opresión absoluta que pesa sobre el pueblo de Chile para ejercitar el derecho electoral.

Dice el señor Ministro que cuando el pueblo se arma para luchar, triunfa. Es decir que el pueblo para vencer necesita armarse contra la intervención del Presidente de la República. ¿Es esto libertad? ¿Qué diría el señor Ministro si yo, resistiendo a la policía, que quisiese entrar por la fuerza en mi casa, tuviese que acometer a mano armada contra ella? ¿Diría que esto era libertad? I cuánta veces no he tenido yo mismo que ir armado a enterrar muertos queridos? ¿Quiere decir esto que tenemos libertad para enterrar los muertos?

Yo he llegado a este puesto mediante la sangre de ciento ocho de mis conciudadanos i con peligros infinitos para otros, de lo que hasta ahora me remuerde la conciencia.

Ha habido hombre que tuvo que hacer su testamento para entrar a luchar en mi elección, i ese hombre escapó de la muerte por milagro. ¿Es triunfar la libertad el que haya triunfado yo, cayendo ciento ocho ciudadanos indefensos, pacíficos i honrados bajo el sable de los jendarmes? Sin embargo, el señor Ministro nos consuela diciéndonos que este mal seguirá todavía por algún tiempo, que con el trascurso de los años mejoraremos de condición, que al fin los ciudadanos se moralizarán, i cuando éstos sean morales, el Gobierno se corregirá también.

El señor **Reyes** (Presidente).—Suspendemos la sesión por algunos momentos.

SEGUNDA HORA

El señor **Reyes** (Presidente).—Continúa la sesión.

Puede seguir usando de la palabra el señor Senador por Santiago.

El señor **Fabres**.—Trataba de demostrar, señor Presidente, que la argumentación del señor Ministro

era la prueba mas irrecusable de la falta de libertad electoral; que el hecho mismo de poder contarse taxativamente los pocos casos en que ha triunfado la oposición es un signo evidente de que no hai libertad electoral.

I que en este camino vamos en una progresión asombrosa, no hai duda alguna. Yo recuerdo en este momento que los liberales ganaron las elecciones de Presidente de la República en el departamento de la Serena al partido nacional, estando este partido en el Gobierno i contando con grandes recursos, pero recursos del partido, no ciertamente de las arcas nacionales.

Después el partido nacional, al cual yo apoyaba, ganó también una elección a los liberales, estando éstos en el poder; pero aunque hubo entonces grande intervención, no hubo ni cargas de caballería, ni los mil abusos i fraudes de todas las últimas elecciones.

Pero, ahora, ¿podría suceder esto? Imposible. Las cosas han ido en una progresión estraordinaria. Estos tiempos que ha señalado el señor Ministro son escepcionalísimos i no volverán a repetirse. En el estado actual de cosas, la oposición no volverá a triunfar en Chile en ningún departamento sin que el Presidente de la República diga espresa i terminantemente que se permita triunfar a la oposición.

Dejemos, pues, establecido de un modo inconcuso que los mismos ejemplos citados por el señor Ministro son una prueba inequívoca de que no existe libertad en Chile para ejercitar el derecho sagrado de sufragio, que es la base de todos los derechos i de todas las autoridades; que para llegar a hacer uso de él es menester que el pueblo se arme, porque sin ir armado, sin ir dispuesto a dar la vida en defensa de este derecho, no triunfarán.

I tomando el ejemplo de los Estados Unidos, yo preguntaría al señor Ministros si conoce en Chile algún caso en que haya sido posible el triunfo de la oposición para elegir Presidente de la República. En esta materia, señor, es preciso hacer justicia i que cada cual cargue con la responsabilidad que le corresponde. El vicio que perdió al partido nacional en el gobierno fué la intervención, el querer ganar las elecciones en todas partes. Muchos le observamos que ese era un error político muy grave, porque es imposible que haya un partido que pueda triunfar legalmente en toda la República. Lo mismo puede suceder al partido liberal por pretender una cosa que es contraria a la naturaleza, que es una imposibilidad de sentido común, porque solo Dios podría hacer que hubiera una unanimidad tan absoluta en todo el país que a todos se les ocurriera votar por un solo ciudadano. Sería lo mismo que pretender, por ejemplo, que tirando las cartas de un naipe al acaso, quedasen todas ordenadas por su orden.

Pero, para que se vea la inmensa diferencia que hai entre la situación de hoy i la actitud del partido nacional en aquella época, voi a citar un ejemplo en que yo he tenido parte. Imperaba entonces el partido nacional en todo el país con la mas absoluta omnipotencia, i, siendo yo juez de letras, se acusó ante mi juzgado a un subleogado, famosísimo ganador de elecciones de este partido. Yo lo condené i le impuse la pena respectiva. El Intendente, que tenía muy buenas relaciones personales conmigo, me dijo que no

era posible que procediese así, i concluyó amenazándome con que me haría destituir, o por lo menos me formaría cuestión. Pero no hubo remedio; yo permanecí firme en mi determinación.

El asunto vino al Gobierno; i ¿qué le parece al Senado que resolvió el Ministro del Interior de entonces, don Antonio Varas? Dijo que el juez de letras estaba en su derecho porque había procedido conforme a la lei. ¿Habría ahora un juez en Chile que hiciese una cosa semejante? ¿Habría un Ministro de Estado que diese a un Intendente una contestación como aquella?

Las cosas han ido en tal progresión, que, como decía en la sesión pasada, ya es doctrina corriente el peculado, porque el Gobierno gana las elecciones con los dineros públicos. Eso no se vió jamás en el tiempo en que los conservadores estaban en el poder.

Voi a citar todavía otro ejemplo, para que quede consignado aquí, como muestra de respeto a la memoria de grandes hombres i como premio de sus virtudes. Me refiero a una gran disputa que tuvo don Mariano Egaña con don Manuel Montt. Los miembros de la Cámara saben la estrechísima amistad que mediaba entre estos caballeros, de tal manera que el primero podía llamarse el padre del segundo, que a su vez podía considerarse como su hijo mas fiel. Era entonces yo muchacho, i habiendo ido en una ocasión a visitar al señor don Mariano Egaña, que fué mi bienhechor, pagándome el último año de colejio, se me dijo que se encontraba enfermo a causa de una disputa que había tenido con el señor Montt, Ministro de Justicia entonces, censurándole una partida de la cuenta de inversión que no estaba bien justificada.

No era mayor el motivo, i la partida no pasaba de 1,500 pesos; sin embargo, dió orijen a una disputa entre aquellos dos personajes, que fué causa de enfermedad para uno de ellos. Esa fué la escuela en que yo me formé. Así se cuidaban entonces los dineros públicos. Por eso, cuando he visto después que las elecciones se ganan con los dineros del Estado, me he sorprendido i he dicho: estamos perdidos; la libertad electoral está entre las patas de los caballos.

Voi a ocuparme ahora de los mayores contribuyentes, que el señor Ministro nos encomiaba como el mejor arbitrio que se ha presentado hasta ahora. Decía Su Señoría:

«Es necesario, pues, confesar que de toda la máquina formada en Chile para los actos electorales, ninguna ha sido mas eficaz que la junta de mayores contribuyentes.

»Se ha hablado de la facilidad que tienen los partidos de gobierno para falsear estas listas de mayores contribuyentes; pero el Senado sabe también que así como se falsean las listas de mayores contribuyentes, hai tribunales que corrijen la falsificación. No sé en donde pudiéramos encontrar un mecanismo que dé mayores garantías».

A primera vista este argumento parece sólido; sin embargo, es fútil i no resiste a un análisis detallado. Tan es así, que el mismo señor Ministro se ha encargado de combatirlo pocos renglones antes, porque esto es lo que pasa cuando no se está en la lógica: es fácil incurrir en contradicciones. Va a verlo la Cámara. Dice el señor Ministro, refiriéndose al honorable Senador por Talca:

«Me parece que, dentro de su manera de raciocinar,

dentro de su ardoroso entusiasmo por la idea que le parece salvadora, el señor Senador de Talca ha perdido de vista las condiciones prácticas de nuestro país. No creo que, en ningún caso, encontrándose en campaña contra la libertad electoral influencias como las de los últimos años, según los conceptos de Su Señoría, no creo, digo, que la Municipalidad autonómica pudiera presentar una defensa análoga si quiera a las que en Chile se han levantado contra ella.

»El señor Senador por Talca nos decía además que tendría la comuna, como base del poder electoral, la ventaja de ser una institución permanente.

»No sé hasta qué punto habría ventaja en una institución permanente de esta clase tratándose de resistir a las influencias activas i poderosas del Poder Ejecutivo. Me parece que vale mas establecer organizaciones que se presentan en el momento del sufragio, que huyen en seguida el cuerpo, i que, por esto mismo, están fuera de la acción del Ejecutivo.

»Suponga el señor Senador organizada la comuna, i suponga a los municipios encargados de velar por la libertad electoral: ¿cómo resistirían estas corporaciones, en la mayor parte del país, no digo a las cargas de caballería, ni a los actos de violencia a que el señor Senador se ha referido, sino a las influencias corruptoras del poder? ¿Cuánto tiempo permanecerían en pie los municipios resistiendo a las tentaciones de destinos para sus miembros, para los hijos de éstos o para sus allegados?

»El hecho de la permanencia lo estaría señalando a los ojos del Ejecutivo i los perdería a ellos, i junto con ellos, a la libertad electoral».

Reconoce el señor Ministro, i yo me complazco de ello, el gravísimo peligro de una institución permanente, a causa de las influencias que sobre ella puede ejercitar el Presidente de la República. El señor Ministro dice con razón que son tantos los recursos del Presidente de la República que en breve se harían sentir sus influencias sobre estas comunas. A este propósito recuerdo que, hablando con un Diputado que murió hace muchos años sobre la creación de una Corte de Apelaciones en las provincias del norte i que se oponía a esta idea, llegó en el calor de la discusión a decir que si se establecía la Corte en esas provincias, donde hai tantas minas, los jueces no resistirían a las donas. Estas palabras nos dejaron espantados a todos los que las escuchábamos.

Sin embargo, la Corte se estableció i no ha habido nadie que se haya atrevido a insinuar siquiera un cohecho o una corrupción.

El honorable señor Ministro cree que realmente la fuerza corruptora del poder del Presidente de la República es tanta que haría que estas comunas no pudieran resistir. Yo creo lo mismo; creo que con los recursos que tiene el Presidente de la República rompería la comuna autónoma. Pero, precisamente de eso se trata, de cortar las alas al Presidente de la República de tal manera que no pueda llegar hasta allá.

Ahora el señor Ministro reconoce que el Presidente de la República es el sobornador legal, el único que tiene el privilejio de poder cometer cohechos impunemente, porque puede cohechar a todos los jueces, ascendiéndolos, i cuando llegan a la cúspide, dándoles comisiones o destinos para sus hijos i parientes.

Sin embargo, el señor Ministro cree que es un sistema magnífico el del poder judicial amparando a los mayores contribuyentes.

Aun concediendo que el Presidente de la República no haya corrompido a ningún juez—cosa que no puedo conceder, porque desgraciadamente podría citar ejemplos—pero, aun concediendo esto, no podría negar el señor Ministro que podría hacerlo, i entonces yo preguntaría al señor Ministro: ¿dormiría Su Señoría tranquilo con dos arrobas de dinamita cerca de su lecho, aun respondiéndole de que nadie le va a prender fuego? Es claro que no. Luego, ¿cómo cree Su Señoría que nosotros podamos estar tranquilos, dejando nuestros derechos a merced del Presidente de la República, puesto que puede corromper el poder electoral corrompiendo a los jueces?

¿Quién podrá estar tranquilo en esa lucha contra el Presidente de la República i sus agentes, i cuando los encargados de hacer justicia son los mismos hombres que deben su puesto i su ascenso al Presidente de la República?

Como lo decía hace poco, ¿qué confianza podemos abrigar cuando el Presidente de la República tiene carta blanca para influir, para cohechar a los jueces? ¿En qué queda entonces el hermoso ideal que quiere hacer entrever el señor Ministro cuando dice que no hai base mas eficaz para la libertad electoral que la de los mayores contribuyentes i el poder judicial amparando esa base?

Su Señoría dice:

«Es necesario, pues, confesar que de toda la máquina formada en Chile para los actos electorales, ninguna ha sido mas eficaz que la junta de mayores contribuyentes.

»Se ha hablado de la facilidad que tienen los partidos de gobierno para falsear estas listas de mayores contribuyentes, pero el Senado sabe también que así como se falsean las listas de mayores contribuyentes, hai tribunales que corrijen la falsificación. No sé en dónde pudiéramos encontrar un mecanismo que dé mayores garantías:

»Los mayores contribuyentes, como base del poder electoral, i el poder judicial amparando la base de los mayores contribuyentes».

Pues, señor, yo creo que en cualquiera otra institución encontraremos mayores garantías.

Ya hemos visto los fatales resultados que ha dado la base de los mayores contribuyentes; esas juntas las componen en gran parte empleados que esperan un ascenso, que aguardan ganar cuatro reales mas para no morir de hambre.

I ahora, ¿de dónde saca el Gobierno el derecho de hacer que los ciudadanos tengan que luchar desafortunadamente para hacer respetar su derecho, para obtener la libertad electoral? El señor Ministro ha dicho que donde quiera que los arranques del patriotismo han hecho levantarse a un pueblo para hacer respetar en las urnas su derecho electoral, los esfuerzos de los partidos han sido siempre coronados por el triunfo; i que contra los abusos, las falsificaciones i atropellos está el poder judicial.

Pero Su Señoría olvida que los partidos no tienen medios para perseguir todas las falsificaciones electorales, que la mayor parte escapa a su conocimiento i que no siempre se cuenta con garantías eficaces para

perseguirlas i obtener justicia. I ¿qué ciudadano podría consagrar todas las horas del día i todos los días del mes para descubrir las falsificaciones de todo jénero cometidas por el Gobierno o sus agentes? ¿Qué hombre, por patriota que sea, sería capaz de esta tarea?

I a esto es lo que el señor Ministro llama garantías del derecho electoral. I todavía el juez letrado a quien se recurre es un suplente nombrado muchas veces para estas circunstancias i a quien el Gobierno corrompe haciéndole amparar los abusos con la expectativa del ascenso o de la propiedad del empleo. El señor Ministro sabe todo esto lo mismo que yo.

Además, preparado el fraude i encubierto en primera instancia, es mui difícil para la Corte descubrirlo, i, por consiguiente, castigarlo.

¿Sería garantía de legalidad, sería garantía para la libertad del derecho de sufragio ese juez suplente que aspira a la propiedad de su empleo i a quien se premia por los abusos que comete? I el caso ha pasado; pero no puedo dar los nombres.

No hace mucho encontré a un joven juez a quien felicité por no haberse mezclado en esos abusos; i él tuvo la franqueza de decirme: «Me hice a un lado por enfermo, porque no quise tomar parte en el fraude». A lo que le contesté: «celebro que Ud. no se haya manchado con esos manejos».

Gracias a Dios, yo salí libre de esas acechanzas i limpio de ese lodo; i salí libre cuando el partido nacional imperaba en 1859, i lo digo para ejemplo i en memoria del Intendente de Coquimbo en aquella época.

Aquel funcionario fué a consultarme si para juzgar a ciertos individuos debía hacerlo por medio del consejo de guerra de oficiales jenerales o por el consejo de guerra ordinario. Esto era después de la revolución.

Yo le dije que debían ser juzgados por el consejo de oficiales jenerales, cuyas sentencias inspiraban, además, mayor confianza. Así se hizo, i escaparon cuatro o cinco de los complicados en la revolución, que, de lo contrario, casi seguramente habrían sido condenados.

Así se hacía justicia entonces, i el pueblo quedó satisfecho.

Volviendo a la junta de mayores contribuyentes, es de toda evidencia que es una base, que está corrompida, falseada, es una chapa gastada que ya no sirve para cerrar la puerta del abuso. Es necesario, pues, buscar el remedio en otra parte, aunque hayamos de ir a lo desconocido. I aquí no tiene cabida aquello de que «mas vale lo malo conocido que lo bueno por conocer», porque nada puede haber peor que lo que hemos tenido i tenemos hasta ahora en todo lo que se relaciona con la libertad electoral.

I estoy cierto de que hasta el mismo Presidente de la República preferirá una nueva base porque le conviene tener mas de tres Senadores conservadores en este recinto i mas diez Diputados conservadores en la otra Cámara, so pena de que se hagan pedazos entre sí los hombres de su partido, si se encuentran solos.

Si, pues, la junta de mayores contribuyentes está ya falseada por su base, pues los intendentes i gobernadores, por un lado, echan fuera a los mayores contribuyentes que no eran suyos, o bien se emplean

diversas artes para componer esas juntas con jentes que se prestan a todo, no puede subsistir esa base; i persistiendo en ella, lo único que se conseguiría sería corromper el Poder Judicial, talvez el único que ha escapado del naufragio. I aunque esas juntas funcionasen con cierta regularidad, ¿no sabe el señor Ministro que los intendentes i gobernadores echan afuera a todos los mayores contribuyentes que no les convienen? ¿No se acuerda Su Señoría que aquí mismo, en Santiago, donde los conservadores teníamos mayoría en la junta, se espulsó a vista i paciencia de todo el mundo a varios de los nuestros? I siendo así, estando falseada esta base, ¿qué nos propone el señor Ministro para reemplazarla? Nada.

Me queda por examinar otro argumento del señor Ministro de Justicia en contra de la comuna autónoma como base del poder electoral, que Su Señoría abandonó a última hora, cual es el de que el país no estaba preparado para la comuna autónoma.

Su Señoría ha dicho después que no era ese el terreno en que se había colocado al hablar de falta de preparación del pueblo, sino otro diverso; pero los demás señores Senadores que han combatido la idea del honorable Senador Talca han insistido en ese argumento, que no es posible, no digo aceptar, ni siquiera tolerar, i que prueba que Sus Señorías son ajenos a la libertad electoral.

¿Con que el país no está preparado para la comuna autónoma i para ejercer libremente sus derechos? I esto lo dicen los mismos hombres elejidos por el país para venir a ocupar un asiento en el Congreso. Si el país no está preparado para el libre ejercicio de sus derechos electorales, entonces tampoco está para elejir a sus representantes; entonces tampoco tienen derecho Sus Señorías para venir a ocupar aquí un asiento como Ministros o como Senadores.

Se dice que se quiere cortar vestido de gigante para un niño! ¿Acaso ese vestido de gigante sería la libertad electoral? Ah, señor! recuerdo a este propósito una carta—que siento no haber traído—de don Juan Egaña a don Melchor Barrios (que era oficial mayor del Ministerio) allá por los años 23 o 24, hablando de esta misma preparación del país para ejercitar sus derechos.

El país no está preparado, i lo estaba el año 10, i lo estaba el año 20, i lo estaba el año 33 cuando se dictó la Constitución que todavía nos rige.

El país ha estado siempre preparado para la libertad electoral en todas las épocas en que los gobiernos verdaderamente patriotas han querido que existiera esa libertad. I en esas épocas se han hecho siempre buenas elecciones, el país ha elejido como sus representantes a los hombres mas dignos de serlo, a los mas honrados i patriotas. I ¿no estaba preparado?

Pero ¿qué es lo que sucede hoy? Los mandatarios del país, los servidores de éste, le dicen: «Ud. no está preparado todavía para elejir a sus representantes, i yo seguiré administrando sus bienes hasta que usted se encuentre apto para hacerlo».

I este tutor forzado de los bienes i de los derechos del pueblo, no solo administra a su antojo los intereses de su pupilo, sino que todavía se arroga la facultad de determinar cuándo éste podrá salir de su tutela. I este tutor ejerce sus poderes atribuyéndose

facultades que nadie le ha dado, facultades i poderes sin límites i por el tiempo que le dá la gana.

I ¿quién le habría concedido semejantes facultades? ¿Quién le habría conferido esa tutela que pretende? Naturalmente sería el mandante, el país. I siendo así, yo pregunto: ¿quién dió ese discernimiento al pueblo como mandante cuando se le niega que esté preparado para obrar como mayor de edad, para salir del pupilaje?

Si esa facultad la ha sacado el Gobierno de nosotros, ¿cómo es posible entonces venir a sostener que carecemos de preparación para ejercitar nuestros derechos? Si el país puede nombrar a sus mandatarios, ¿cómo es posible decir que el pueblo, el eterno pupilo, no está en actitud de ejercer sus mas primordiales derechos?

Pero no quiero, señor Presidente, seguir en este argumento de la falta de preparación del país, que es completamente falso. Mi propósito es mantener el presente debate en un terreno tranquilo; i si he empleado cierto calor en algunas ocasiones, débese mas bien a la clase de argumentos que debía rebatir, sin que por un instante mi ánimo haya sido ofender a nadie, ni a hombres ni a gobiernos.

Si el señor Ministro nos indicara cualquier otro medio para alcanzar lo que tanto anhelamos, i con nosotros el país entero: la libertad electoral, Su Señoría me tendría a su lado, estaría a su disposición; pero mientras no nos manifieste ese otro medio, mientras no nos indique otro remedio al mal que deseamos estirpar, no le seguiremos i continuaremos firmes en la senda que nos hemos trazado para devolver al pueblo sus derechos, que le han sido usurpados.

I empleando, por mi parte, también una figura, diré a Su Señoría: El Sansón moderno, el Presidente de la República, no puede ser vencido fácilmente, no es posible vencerlo despierto; es preciso descubrir el secreto de sus fuerzas para destruirlo, para vencerlo.

Seguramente no bastará la comuna autónoma; será atropellada con cargas de caballería. Pero a mas de la comuna autónoma queremos tomar todas las precauciones posibles para que ella no sea atropellada; queremos tomar todas las precauciones posibles para que los dineros del Estado no se inviertan por el Gobierno en ganar las elecciones, en comprar los votos a los ciudadanos. Porque si respecto de los ciudadanos puede ser lícito comprar votos, es un crimen en los gobiernos, i crimen que no tiene calificativo bastante fuerte tratándose de los dineros de la nación, porque es un verdadero peculado.

I debo ser enteramente franco. Para mí no es delito que los ciudadanos compren votos; creo que es lejítimo. Sería ilejítimo que diera yo a un hombre cien pesos para que no fuera a robar? De ninguna manera; esto no sería un delito, sería solo un contrato, que, por carecer de causa, adolecería de nulidad.

La misma cosa sucede si digo a un hombre: «Toma cien pesos para que no votes por el partido liberal». En este acto, lejos de haber falta, habría mas bien el cumplimiento de un deber, apartando a ese hombre de un camino que consideramos malo. I un liberal que procediese de la misma manera i con buena conciencia, obraría bien. No decimos lo mismo del que vende el voto.

Pero ¿sucede lo mismo con el Gobierno? Absoluta-

mente nó; no tiene derecho para ejecutar tales actos, que le están espresamente prohibidos por la lei, i mucho menos puede cometer el delito de peculado tomando los dineros fiscales para ganar las elecciones.

Volviendo, señor Presidente, a la figura que había empleado, diré que el Sansón moderno duerme, i que el secreto de anular sus fuerzas no está en cortarle sus uñas, sino en cortarle sus cabellos, aprovechando de su sueño; si despierta, los filisteos irán a parar quién sabe dónde!

I, siguiendo en este orden de ideas, me vienen a la memoria las fatídicas palabras escritas en los muros de la sala en que tenía lugar el sacrilego banquete del impío Baltazar: *Manen, Thezel Phare.*

I, sin ser profeta, creo poder traducir esas palabras i aplicarlas al Ministerio actual, diciendo:

Manen, «sus días están contados». Los Ministros durarán en sus puestos seis meses a lo mas, que es lo que necesita el Presidente de la República para preparar los elementos con que hacer a su arbitrio las elecciones de su sucesor.

Thezel, «no tienen peso». Vuestros actos i vuestras ideas han sido pesadas en la balanza de la justicia i han sido hallados livianos. Es decir, no teneis fuerzas suficientes para resistir a la voluntad del Presidente de la República, i nombrará a su sucesor el día i como le dé la gana. Resistiendo la indicación que sustentamos, perecereis sin gloria i sin mérito.

Phare, «vuestro poder será dividido». Es decir, el poder de los señores Ministros será dividido, i quién sabe qué fracciones políticas vendrán a reemplazarlo, porque hasta el mismo Presidente lo ignora. El poder de los Ministros desaparecerá, como desapareció el poder del rei de Babilonia.

I si de las fracciones políticas que subrogarán al actual Ministerio no surjen, no parten ideas como las que nosotros sustentamos, no estaremos con ellas. Pero, siempre que sujan esas ideas, el señor Ministro nos encontrará en ese camino, como estamos ahora, dispuestos a acompañarle en la defensa i triunfo de la libertad electoral.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor **Irarrázaval**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—La tiene el señor Senador.

Pero como quedan cortos minutos para la hora de levantar la sesión, podrá Su Señoría hacer uso de la palabra en la sesión próxima.

El señor **Irarrázaval**.—Está bien, señor.

El señor **Reyes** (Presidente).—Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

EDUARDO L. HEMPEL,
Redactor.